



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

Sin S.A.C.	
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 41.328,08

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 66.057,97
Peón con caballo.....	\$ 52.888,60
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 60.108,36
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 282,81

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros.

Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 10.775,11
Resero.....	\$ 5.622,73

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.258,79). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

En campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 85.675,30	\$ 51.636,07
Clasificador.....	\$ 65.761,19	\$ 35.413,88
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:....	\$ 12.219,12	\$ 7.601,52



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 75.224,99	\$ 39.273,08
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 58.937,29	\$ 35.665,54
Peón a pie.....	\$ 46.316,30	\$ 25.066,61
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 57.719,10	\$ 34.889,85

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.702,68); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.505,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 686.782,40
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.136,73). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador..-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.783,72
Terreno en mal estado	\$ 6.958,34

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 142,23	\$ 157,61
Yeguarizos.....	\$ 179,02	\$ 194,40
Lanares.....	\$ 52,17	\$ 68,64
Porcinos.....		CONVENCIONAL

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 41.346,39	\$ 25.081,18



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 58.951,37	\$ 35.656,31
Serenos.....	\$ 57.719,10	\$ 34.904,90

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026.-

Sin S.A.C.	
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 42.138,44

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 67.353,23
Peón con caballo.....	\$ 53.925,64
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 61.286,97
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 288,36

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros.

Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 10.986,39
Resero.....	\$ 5.732,98

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.361,90). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 87.355,22	\$ 52.648,55
Clasificador.....	\$ 67.050,64	\$ 36.108,27
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:....	\$ 12.458,71	\$ 7.750,57



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 76.700,01	\$ 40.043,15
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 60.092,93	\$ 36.364,87
Peón a pie.....	\$ 47.224,47	\$ 25.558,12
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 58.850,85	\$ 35.573,97

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.853,71); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.672,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 700.248,83
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 62.335,49). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador..-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.936,34
Terreno en mal estado	\$ 7.094,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 145,02	\$ 160,70
Yeguarizos.....	\$ 182,53	\$ 198,21
Lanares.....	\$ 53,19	\$ 69,99
Porcinos.....		CONVENCIONAL

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 42.157,11	\$ 25.572,97



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 60.107,29	\$ 36.355,46
Serenos.....	\$ 58.850,85	\$ 35.589,32

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Sin S.A.C.	
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 42.948,79

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 68.648,48
Peón con caballo.....	\$ 54.962,66
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 62.465,56
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 293,91

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros.

Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 11.197,66
Resero.....	\$ 5.843,23

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 5.465,02). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 89.035,11	\$ 53.661,02
Clasificador.....	\$ 68.340,06	\$ 36.802,66
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:....	\$ 12.698,30	\$ 7.899,62



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 78.175,00	\$ 40.813,21
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 61.248,56	\$ 37.064,19
Peón a pie.....	\$ 48.132,62	\$ 26.049,62
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 59.982,59	\$ 36.258,08

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.004,75); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.839,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 713.715,06
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 63.534,25). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 8.088,96
Terreno en mal estado	\$ 7.231,22

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 147,81	\$ 163,79
Yeguarizos.....	\$ 186,05	\$ 202,02
Lanares.....	\$ 54,22	\$ 71,34
Porcinos.....		CONVENCIONAL

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 42.967,82	\$ 26.064,76



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 61.263,19	\$ 37.054,60
Serenos.....	\$ 59.982,59	\$ 36.273,72

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.